

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Cristian Camilo Ramírez Ossa
Convocados	Banco de Occidente y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01319 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidador. Incorpora

En atención al escrito presentado por el deudor (Doc.48), se requiere al liquidador MARINO DE JESÚS CARDONA, para que cumpla con la carga que está pendiente, a fin de continuar con el trámite en este asunto, esto es, la actualización del inventario de los bienes del deudor. **En todo caso, los honorarios no sufragados por el deudor, podrán ser incluidos como gastos de administración preferentes en el proyecto de adjudicación, descontando los abonos efectuados por parte del deudor, por dicho concepto.**

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al liquidador a través de correo electrónico.

Ahora, frente a la solicitud elevada por el señor CRISTIAN CAMILO, respecto de que los honorarios al liquidador sean cancelados con los depósitos judiciales que reposan en el Despacho, no podrá accederse en este momento, dado que durante el transcurso del proceso liquidatorio pueden presentarse además de los honorarios del liquidador, otros gastos que pueden considerarse igualmente de preferencia.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de conversión de títulos realizada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado. Se corrobora en el sistema de depósitos judiciales, encontrando el valor referido por la agencia judicial (Doc. 50).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751432a8ad8fb45b8a120a3f3e3be1d3ee04f44f6e4f938f694583ad37a7d279**

Documento generado en 05/07/2022 06:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>